



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Intestada.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00102-00.

Causante: Luis Arturo Pulgarín y Ana Graciela Campos de Pulgarín.

Solicitante: Alirio Vanegas Mahecha.

Atendiendo la solicitud de entrega de la hijuela 9 del trabajo de partición presentada por el solicitante, y conforme a lo dispuesto en los artículos 308 y 512 del código general del proceso, se dispone:

Programar para el 21 noviembre del año en curso a las 9:30 de la mañana la diligencia de entrega de las hijuelas correspondientes al trabajo de partición aprobado mediante providencia de 12 de octubre del año pasado,

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cdb9b4e02da1f49362c4c3c056d8fb6a1f66b231a5602e9ca0e675bc9273c5**

Documento generado en 16/11/2023 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Intestada.

Radicado: 25148-40-89-001-2019-00102-00.

Causante: Luis Arturo Pulgarín y Ana Graciela Campos de Pulgarín.

Solicitante: Alirio Vanegas Mahecha.

Teniendo en cuenta la solicitud de remate presentada por la parte solicitante fundada en el artículo 511 del código general del proceso y atendiendo a lo esgrimido en el inciso 1° del artículo 448 *ibídem*, se dispone:

Decretar el secuestro de la hijuela 1 y 2 del trabajo de partición, aprobado por este despacho judicial mediante providencia de 12 de octubre del año pasado, las cuales hacen parte del predio identificado con folio de matrícula 167-3057 de la oficina de registro e instrumentos públicos de La Palma, para el 16 de enero de 2024 a las 9:00 de la mañana.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1c80a97fe35d4b64e0f1757bf293305eff10d97768c4398bb60d435e60e3a**

Documento generado en 16/11/2023 02:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>